

Resolución Directoral

Nº 177 -2017 DE/ENAMM

Callao, 22 JUN. 2017

Visto, el memorándum Nº 167-2017/SP de fecha 22 de junio del 2017, cursado por la Jefa (e) de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuanto corresponda;

Que, mediante Decreto Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

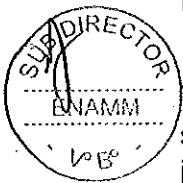
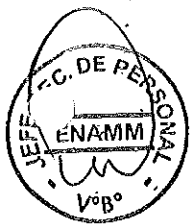
Que, el numeral 1) del artículo 26 de la Constitución Política reconoce el principio de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Ley Nº 27736 dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, el programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene por objeto promover la empleabilidad de los sectores de menores recursos, principalmente a jóvenes y mujeres a través de la intermediación y colocación de la fuerza laboral en puestos de trabajo;

Que el artículo 2º del D.S. Nº 012-2004-TR establece que:

Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme a las reglas de la normatividad laboral pública vigente;



Que, el artículo 35° inciso a) y b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ENAMM establece:

Son funciones de la Sección de Personal:

- a) Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a los recursos humanos.
- b) Coordinar, ejecutar los procesos técnicos para el ingreso, la evaluación y ascenso del personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA como funcionario responsable de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de remitir las ofertas de empleo de la entidad a la Doctora Maruja Blanca MALLQUI Zavaleta, designada con Resolución Directoral N° 011-2016 DE/ENAMM de fecha 22 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Jefa (e) de la Sección de Personal, Capitán de Fragata C.C. Patty Ysabel AYALA Robles; como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703